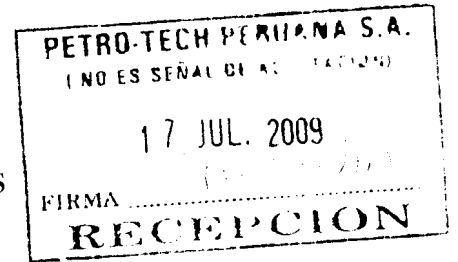


CARGO



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Directoral Nº 146-2009-EN/DGH

Lima, 15 JUL. 2009

VISTA la solicitud de fecha 08 de julio de 2009 (Expediente N° 1903698), presentada por la empresa Petro-Tech Peruana S.A., mediante el cual solicita el registro de las características, especificación técnica y autorización para la comercialización en el mercado interno del producto denominado Hidrocarburo Alifático Liviano (HAL), el cual es producido en la Planta Criogénica de Pariñas, operada por la empresa Procesadora de Gas Pariñas S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decretos Supremos Nos. 030-98-EM y 045-2001-EM, se aprobó el Reglamento de Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos;

Que, el artículo 6° del Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 045-2001-EM, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, es el organismo competente para el otorgamiento de autorizaciones administrativas y el registro de las mismas;

Que, de igual manera, los artículos 62°, 63° y 64° del citado Reglamento, señalan que las Refinerías y Distribuidores Mayoristas están obligados a registrar en la Dirección General de Hidrocarburos cada uno de los Combustibles y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos que comercialicen. Asimismo, la clasificación, características o especificaciones y calidad de los combustibles y otros productos derivados de los hidrocarburos, de origen nacional o importado, deberán someterse a las normas oficiales vigentes aprobadas por el INDECOPI, o aquellas que en el futuro se oficialicen. De otro lado, en caso de no existir normas oficiales, la clasificación, características o especificaciones indicadas, se someterán a las normas internacionales que existan al respecto;

Que, la empresa Petro-Tech Peruana S.A. producirá en la Planta Criogénica de Pariñas una corriente de hidrocarburos compuesta por una mezcla de hidrocarburos de C5 hasta C12 que se encuentran dispuestos en cadena simple no cíclica, a los que comúnmente se llama gasolina natural o condensados, producto denominado Hidrocarburo Alifático Liviano;

Que, la empresa Petro-Tech Peruana S.A. señala que la denominación comercial del producto referido en el considerando anterior será HAL PTP. Asimismo, presenta como referencia la especificación técnica contenida en la Norma Técnica GPA 3132-84 Natural Gasoline Specifications and Test Methods de la Gas Processors Association;

Que, a través del Informe N° 042-2009-MEM/DGH-ACT de fecha 15 de julio de 2009, se recomienda registrar las características y especificaciones técnicas del producto denominado Hidrocarburo Alifático Liviano, así como autorizar su comercialización en el mercado interno bajo la denominación comercial de HAL PTP;

Que, la recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el ítem AH10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM;



Estando a las facultades conferidas por los Decretos Supremos Nos. 030-98-EM y 045-2001-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Registrar las características y especificación técnica de la corriente de hidrocarburos compuesta por una mezcla de hidrocarburos de C5 hasta C12, producto denominado Hidrocarburo Alifático Liviano, bajo los términos que se detallan a continuación:



CARACTERISTICAS	CALIDAD TIPICA	ESPECIFICACION
	HAL PTP	NORMA TECNICA GPA 3132-84
Presión de Vapor Reid, lb/pulg ²	13	10 – 34
Porcentaje de Evaporación a 140°F	75	25 – 85
Porcentaje de Evaporación a 275°F	96	Min. 90
Punto Final de Ebullición, °F	303	Max. 375
Corrosión	1 a	Max. Lámina 1
Color Saybolt	+ 30	Min. + 25
Azufre Reactivo	Negativo	Negativo / "Dulce"

Artículo 2º.- Autorizar a la empresa Petro-Tech Peruana S.A., la comercialización de la corriente de hidrocarburos compuesta por una mezcla de hidrocarburos de C5 hasta C12, producto denominado Hidrocarburo Alifático Liviano, producida en la Planta Criogénica de Pariñas, bajo la denominación comercial de HAL PTP.

Artículo 3º.- La empresa Petro-Tech Peruana S.A., es responsable de la calidad del producto que se registra. En su condición de Productor, únicamente podrá vender este producto en el mercado interno a otro Productor o a un Distribuidor Mayorista de Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos.

Artículo 4º.- Notificar de la presente Resolución a la empresa Petro-Tech Peruana S.A. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.

Regístrese y comuníquese



GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos